

San Vicente, 03 de enero de 2018

Señor
Jorge Uscocovich González
Gerente General CABALMARON S.A.
Ciudad.-

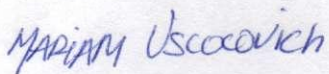
De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender **CIENTO SESENTA** acciones de las que soy propietaria en la compañía **CABALMARON S.A.**, del valor de UN DÓLAR cada una, a favor de la señora **MARIA FRANCISCA GONZALEZ CABAL**, portador del número de cedula 1301635636, de nacionalidad ecuatoriana.

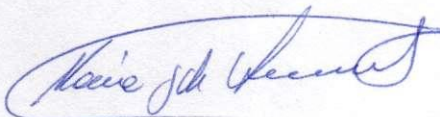
Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Con los antecedentes anotados, sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas, hecho que fuere comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, en el término establecido por la ley.

Atentamente.



Srta. Mariam Karina Uscocovich González
Cedente
C. C. 0914328687



Sra. María Francisca González Cabal
Cesionaria
C.C.1301635536

San Vicente, 03 de enero de 2018

Señor Ingeniero
Jorge Uscovich González,
Gerente General CABALMARON S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender VEINTE acciones de las que soy propietaria de la compañía CABALMARON S.A., del valor de UN DÓLAR cada una, a favor de la señora MARÍA FRANCISCA GONZALEZ CABAL, portadora del número de cédula 1301635536, de nacionalidad ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Con los antecedentes anotados, sirvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas, hecho que fuere comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, en el término establecido por la ley.

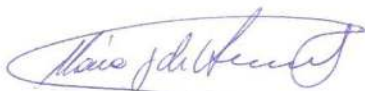
Atentamente,



Sra. Catalina Uscovich González
C.I. 0908553993
Cedente



Sr. Sucre Gabriel Calderón Romero
C.I. 0912277712
Cedente



Sra. María Francisca González Cabal,
C.I. 1301635536
Cesionaria

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: MODISTA V33374262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: USCOCOVICH JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTEALEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-05

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA V33374262 090855399-3

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: USCOCOVICH GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CATALINA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS GUAYAS 2015-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-21

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091227771-2

APELLIDOS Y NOMBRES: CALDERON ROMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUCRE GABRIEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS GUAYAS 2016-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-20

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE V33374242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALDERON SUCRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ALINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS GUAYAS 2016-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-20

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA V33374242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: USCOCOVICH GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CATALINA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS GUAYAS 2015-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-21

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE V33374242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: USCOCOVICH GONZALEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CATALINA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAS GUAYAS 2015-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-11-21

ESTADO CIVIL: CASADO

SUCRE GABRIEL

CALDERON ROMERO

San Vicente, 03 de enero de 2018

Señor Ingeniero
Jorge Uscocovich González,
Gerente General CABALMARON S.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a vender **VEINTE** acciones de las que soy propietario en la compañía **CABALMARON S.A.**, del valor de UN DÓLAR cada una, a favor de la señora **MARIA FRANCISCA GONZALEZ CABAL**, portador del número de cedula 1301635636, de nacionalidad ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Con los antecedentes anotados, sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas, hecho que fuere comunicar del particular a la Superintendencia de Compañías, en el término establecido por la ley.

Atentamente.



Ing. Jorge Uscocovich González
Cedente
C. C. 0914330592



Sra. María Francisca González Cabal,
Cesionario
C.C. 1301635536



Factura: 001-101-000007339

20160901014000088

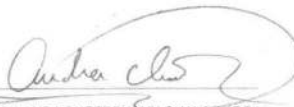
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901014000088

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2016. (13:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330592
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0914330592

OBSERVACIONES:	ESCRITURA OTORGADA POR EL DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIA INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL
----------------	---


NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-014-000001056

8633



20150901014P01099

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Factura N°:		20150901014P01099					
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Varal	USCOCOVICH GONZALEZ JORGE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914330592	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Varal	VITERI CORREA CECILIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712907949	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
SUETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**





8629

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	09	01	14	P 1099

1 ESCRITURA DE CAPITULACIONES
2 MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL
3 SEÑOR JORGE NICOLÁS
4 USCOCOVICH GONZÁLEZ Y LA
5 SEÑORITA CECILIA MARÍA VITERI
6 CORREA.-----
7 -----
8 -----
9 -----

10 CUANTIA: INDETERMINADA.-----
11 -----

12 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, el día miércoles quince de abril del año dos mil quince,
14 ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo
15 Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura,
16 por una parte, el señor JORGE NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ, por sus
17 propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, Ingeniero
18 Agropecuario, domiciliado y residente en el cantón Samborondón, de tránsito por
19 este cantón y ciudad; y, por otra parte, la señorita CECILIA MARÍA VITERI
20 CORREA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado
21 civil soltera, ejecutiva, domiciliada y residente en este cantón y ciudad.- Los
22 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y con
23 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a
24 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto
25 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y resultados de esta
26 escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, a la que proceden en
27 la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
28 presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente SEÑOR NOTARIO:



1 Sírvasen autorizar e incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 una de Capitulaciones Matrimoniales, que se celebra al tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la señorita CECILIA MARÍA
5 VITERI CORREA por sus propios y personales derechos; y, el señor JORGE
6 NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos,
7 ambos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta
8 clase de actos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los intervinientes de mutuo
9 acuerdo, libre, voluntaria e irrevocablemente, manifiestan que van a contraer
10 matrimonio y que es su decisión fijar un régimen particular económico y
11 patrimonial de la sociedad conyugal o sociedad de bienes, para lo cual celebran
12 las capitulaciones matrimoniales en los términos que se consignan en la cláusula
13 siguiente. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- UNO) Los
14 intervinientes acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de ellos, sean
15 muebles o inmuebles, joyas, bienes preciosos, depósitos de dinero en
16 instituciones financieras, derechos reales, acciones o participaciones de
17 sociedades mercantiles, antes de celebrar el matrimonio, seguirán perteneciendo
18 a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derecho alguno sobre los
19 bienes del otro; incluyendo las acciones ordinarias suscritas en constitución de
20 compañías y en cualquier aumento del capital de compañías, en proceso de
21 inscripción, aunque esta inscripción en el Registro Mercantil se haga efectiva
22 luego de celebrado el matrimonio; así como las acciones o participaciones que
23 suscriba cada uno durante el matrimonio.- DOS) Los intervinientes declaran que
24 una vez que contraigan matrimonio se formará la sociedad de bienes, con las
25 exclusiones que se señalan en estas capitulaciones.- TRES) Todos los frutos,
26 intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro, y cualquier otro beneficio o
27 aumento, que produzcan los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones o
28 participaciones, arriba excluidos permanecerán en el acervo individual de cada

USC
GUAY
LA PI
EXE
DELE

Ing.
DELE



ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL SEÑOR JORGE NICOLÁS USCOCOVICH GONZÁLEZ Y LA SEÑORITA CECILIA MARÍA VITERI CORREA -

8632

1 cónyuge así como serán de su cargo las deudas que éstos bienes generen.-
2 CUATRO) Las donaciones y herencias que se otorguen a cada cónyuge,
3 comprendan bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones,
4 deudas, y cualquier otro pasivo, son parte del patrimonio individual de cada
5 cónyuge; sin que el otro cónyuge, adquiera sobre ellos ningún derecho ni
6 obligación.- CINCO) Los intereses, frutos, réditos, pensiones, cánones, utilidad,
7 ganancia, lucro y cualquier otro rédito, que produzcan los bienes que hubieren
8 sido heredados o donados a cada uno de los cónyuges antes o durante el
9 matrimonio formarán parte de su patrimonio individual. Esto no confiere ningún
10 derecho u obligación al otro cónyuge, de tal forma que serán de cada cónyuge las
11 deudas y más obligaciones que estos bienes generen o puedan generar, sin que
12 afecte ni al patrimonio del otro cónyuge ni al de la sociedad conyugal.- SEIS) En
13 general todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones, participaciones,
14 adquiridos y obligaciones o deudas contraídas antes del matrimonio pertenecen a
15 cada cónyuge.- SIETE) Los intervinientes pueden disponer de manera libre,
16 espontánea y voluntaria de los bienes muebles, inmuebles, acciones,
17 participaciones, derechos a que se refieren estas capitulaciones, sin que se
18 requiera la autorización del otro, toda vez que los bienes pertenecen
19 exclusivamente a cada uno de ellos.- CUARTA.- MOTIVO.- La finalidad de la
20 presente escritura de capitulaciones matrimoniales es la de fusionar el patrimonio
21 individual de los intervinientes adquirido antes del matrimonio con los adquiridos o
22 que se adquieran a título gratuito y liberar de los pasivos a cada cónyuge por los
23 pasivos que el otro tenga antes de la celebración del matrimonio o los pasivos
24 que adquiera con los bienes capitulados.- QUINTA.- Se deja constancia que en la
25 actualidad el señor Jorge Nicolás Uscocovich González es propietario de
26 acciones en las compañías MEGARIEGO S. A., AGRÍCOLA CABAL
27 USCOCOVICH AGROBUSC S. A., INMOJUS S.A. Y PROCESADORA SANTA
28 CATALINA PROSACA C.A. y de otras que ha suscrito en esta última, en un



1 aumento del capital en proceso de inscripción. Del presente instrumento se
2 deberá tomar nota al margen de la partida de matrimonio antes mencionada e
3 inscribirse la presente escritura pública en el Registro de Propiedad del Cantón
4 Guayaquil.- Sírvase usted señor Notario Agregar las demás cláusulas necesarias
5 para la validez de esta escritura. Atentamente, f) Doctor Nicolás Cassis Martínez,
6 Abogado Matrícula número cuatrocientos treinta del Colegio de Abogados del
7 Guayas.- En consecuencia los otorgantes se ratifican y aprueban el contenido de
8 las estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma
9 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
10 que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a
11 los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe -

13
14
15

16 f) Jorge Nicolás Uscocovich González
17 C. C.: 091433059-2 / C. V.: 026-0118

18

19
20

21 f) Cecilia María Viteri Correa
22 C. C.: 171290764-9 / C. V.: 048-0115

23

24
25

EL NOTARIO

26

27

28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Escritura N°:	
FECHA DE OTOR	
OTORGANTES	
Persona	
Natural	USCC JORG
Natural	VITERI MARI
Persona	
INCACIÓN	
Pr	
GUAYAS	
DESCRIPCIÓN	
SUJETO/OBJE	
CUANTÍA DEL	
CONTRATO:	

cargo,
ientes
de la
MARIA
ORGE
chos,
esta
nutuo
traer
co y
bran
sula
Los
jean
en
de
ndo
los
de
de
iva
je
ue
as
os,
o
o
ta

ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA 14
JIN. MARIANA / ABRIL

RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL,
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.
DOY FE: Que Está conforme con su original que reposa en el Libro de
Escrituras Públicas del año dos mil quince, de la Notaría Décima Cuarta
del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Doctor Javier Enrique Gonzaga
Tama, el quince de abril del año dos mil quince, el mismo que se
encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO
CERTIFICADO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE OTORGAN EL SEÑOR JORGE NICOLÁS
USCOCOVICH GONZALEZ Y LA SEÑORITA CECILIA MARÍA VITERI
CORREA**, compuesta por cinco fojas; la misma que sello, rubrico y
firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de Febrero del año dos
mil dieciséis.- La Notaria.-



